

Señores

JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL DEL CIRCUITO

VALLEDUPAR – CESAR

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL

DEMANDANTE: IRIS MERY ROMERO GUTIÉRREZ Y OTROS

DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P Y OTROS

LLAMADO EN GARANTIA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

RAD: 2019-00055

ALEXANDER GOMEZ PEREZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.566.574 expedida en Barranquilla (Atlántico), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 185.144 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la sociedad **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, mediante el presente escrito me permito allegar a este Honorable despacho copia de las piezas procesales que conforman la contestación de la demanda principal y del llamamiento en garantía formulado por la empresa **ELECTRICARIBE S.A ESP** en contra de mi representada, así como la cadena de correos electrónicos remitidos por nuestra oficina aportando dicha contestación al correo oficial del Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civiles del circuito de la ciudad de Valledupar, junto con su respectiva respuesta de recibido.

Lo anterior, teniendo en cuenta la solicitud de aclaración realizada vía telefónica al número celular (3004875355) destinado por este juzgado, sobre la nota secretarial que pasaba el proceso al despacho informando sobre que en el trámite de la radicación de la contestación realizado en nombre de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, no se encontraba un escrito de contestación de demanda, sino, unos documentos distintos.

Del Señor Juez, atentamente,



ALEXANDER GOMEZ PEREZ

C.C No. 1.129.566.574 de Barranquilla

T.P. No. 185.144 del C.S.J.

M.H